



CUT: 160180-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0301-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 19 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT N° 160180-2023, seguido por el señor Cesar Manuel Sotelo Antúnez, identificado con DNI N° 07824338 y la señora Yovanna Mejía Flórez, identificada con DNI N° 07636866, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola, para la ubicación de un (01) pozo tubular (mixto) en el predio denominado "Mata" de U.C. N° 06596, ubicado en el sector El Cote, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante documento del visto, el señor Cesar Manuel Sotelo Antúñez, identificado con DNI N° 07824338 y la señora Yovanna Mejía Flórez, identificada con DNI N° 07636866, solicitan ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular (mixto) con fines de productivo – agrícola; proyectado en el predio denominado “Mata” de U.C. N° 06596, ubicado en el sector El Cote, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado “*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea Para la Ubicación de un pozo tubular de pequeños proyectos con fines agrícolas*” entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0049-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, señalando lo siguiente:

- a. Con fecha 04.10.2023, se realizó la inspección ocular, con participación del señor Luis Enrique Santos Rodríguez, representante de los recurrentes y del Ing. Daniel Callatopa Requejo, profesional del ALA San Juan, en la cual se verifico el pozo SC denominado SEV-01, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 375,192 mE – 8'513,838 mN, con equipo de bombeo instalado y ubicado en el predio materia de solicitud denominado “Mata” de un área bajo riego de 0.90 ha. Además, se verifico que a 312 metros se ubica un pozo SC y el pozo IRHS-108; por último, precisa las características técnicas del pozo el mismo que cuenta con una profundidad de 22 metros, nivel estático de 7 metros, anillo de concreto de 1.10 m y tubería ciega de 15”, realizándose el aforo de 3.00 l/s con una tubería de descarga de 4”.
- b. En el Estudio Hidrogeológico desarrollado según el Formato Anexo 09 el cual aplica para pequeños proyectos, precisa la ubicación del pozo tubular SC el cual ejerce el uso del agua con fines agrícolas en el predio denominado “Mata” de U.C N° 06596, elaborado por el Ing. José Graciano Muñante Valenzuela inscrito en la ANA mediante R.D. N°010-2020- ANA-DSNIRH, se precisa las características geológicas los cuales indican que la zona de estudio se ha delimitado en cinco (05) unidades hidrogeológicas: afloramientos rocosos, depósitos aluviales, campos de duna, mantos de arena por aspersión eólica y depósitos marinos recientes.
- c. De acuerdo a las unidades hidrogeológicas, se describe a los afloramientos rocosos, los que están conformados por formaciones, grupos geológicos y rocas ígneas; donde destacan las rocas intrusivas, el batolito de la costa, la formación Pisco, formación Cañete, formación Pocoto. En cuanto a los depósitos aluviales se precisa como principal agente de transporte al Rio San Juan; asimismo, el área

de estudio está cubierta por campos de dunas, mantos de arena de superficie y depósitos marinos recientes. Asimismo, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indica que en la labor de campo se realizó tres (03) estaciones Geoeléctricas (SEV) y se ubicó la zona favorable para la ubicación del pozo SC de tipo tubular. La presente fase ha consistido en el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados de los 03 SEVs ejecutados, recomendando los SEV-01 ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 375,193.00 mE – 8,513,837.00 mN, con una profundidad proyectada de 22 m.

SEV	Este (m)	Norte (m)	Profundidad Existente (m)
01	375193	8513837	22

- d. En lo referente al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, dentro del radio de 1km se ha identificado un total de 17 pozos ubicados en los distritos de Sunampe, Tambo de Mora y Chincha baja; de los cuales 13 son de tipo tajo abierto, 02 de tipo tubular y 02 de tipo mixto. Entre sus características técnicas se puede verificar que cuentan con profundidades entre los 4.91 a 44 metros. Ahora bien, según los parámetros hidrogeológicos del acuífero se tomó en cuenta información del Estudio de evaluación de recursos hídricos de la cuenca del rio San Juan del año 2014. Asimismo, se realizó una prueba de bombeo al pozo SC existente, indica que ha sido graficada e interpretada por el método de aproximación logarítmica de Theis Jacob, la prueba de bombeo tuvo una duración total aproximada de 04 horas continuas, bombeándose a razón de 3.00 l/s. Se considera una Transmisividad de  $0.38 \times 10^{-2}$  m<sup>2</sup>/s y coeficiente de almacenamiento de 3%; realizándose el cálculo del radio de influencia a diferentes horas de bombeo resultando:

IRHS	Trans. (m <sup>2</sup> /s) x 10 <sup>-2</sup>	Coef. Alma (%)	Radios de Influencia (m)								
			2 hr	4 hr	6 hr	8 hr	10 hr	12 hr	14 hr	16 hr	18 hr
SC	1.26	3.00	20.4	28.8	35.3	40.8	45.6	50.0	54.0	57.7	61.2

- e. Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída del pozo S/C existente; obteniendo una CE de 1.87 mS/cm, que la clasifica como aguas de salinidad alta; pH de 7.38, clasificada como agua ligeramente alcalina; RAS de 1.31 que la clasifica como aguas de bajo peligro de sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C3S1, aguas de alta salinidad y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 34.63°FR que la clasifica como aguas duras.
- f. Respecto a la demanda, señalan que en el predio denominado “Mata” de un área total y bajo riego de 0.90 ha, de las cuales se desarrollan cultivos de Grass Natural y Palmeras para el presente pozo, los cuales con la extracción del recurso hídrico cubrirán una demanda hídrica de 10,692.00 m<sup>3</sup>/año, cuyo régimen de explotación es el siguiente:

IRHS	RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN				MASA ANUAL (m <sup>3</sup> )	Área Bajo Riego (ha)
	CAUDAL	horas/día	días/mes	meses/año		
SC	3.00	5.50	15.00	12.00	10,692.00	0.90

- g. Indican que la geofísica señala como prioridad para la ubicación del pozo SC en las inmediaciones del SEV-01, específicamente en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 375,193.00 mE–8,513,837.00 mN, adjuntan especificaciones técnicas para la construcción del pozo y otros como el mapa de ubicación de la zona de estudio y del pozo proyectado, así como los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica.
- h. Respecto al lugar de uso, correspondiente al predio denominado Peregrino 01, sin unidad catastral y una extensión total de 40.00 ha bajo riego.
- i. De la revisión de la documentación adjunta se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N°018-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, en el mural institucional de las entidades; los cuales adjuntan la Constancia de publicación, de fecha 09.10.2023, emitida por la Agencia Agraria – Sede Chincha y la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Chincha - Clase A de fecha 27.09.2023, con respecto a la publicación por parte de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja no han remitido la citada constancia pese a haberse realizado la solicitud a través del Oficio N°0204-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, los cuales certifican el cumplimiento del art.40°, literal b) de la R.J. N°007-2015-ANA; además se verifica la Constancia N°0077-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, de fecha 26.10.2023, emitida por la Administración Local de Agua San Juan, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 23, 24 y 25 de octubre del 2023; sin haberse presentado oposición al trámite
- j. Concluyendo que el procedimiento cuenta con actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua San Juan y cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para la ubicación de 01 pozo tubular SC, con fines productivo-agrícola, cuyas aguas irrigan 0.90 ha de cultivos de Grass Natural y Palmeras en el predio denominado “Mata” de UC N°06596, ubicado en el sector El Cote, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; a favor del Sr. Cesar Manuel Sotelo Antúnez y la Sra. Yovanna Mejía Flórez identificados con DNI N°07824338 y 07636866 respectivamente; asimismo se realizaron las publicaciones no habiéndose presentado oposiciones al respecto; recomendando acreditar la disponibilidad hídrica solicitada.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación del Estudio Hidrogeológico en el Formato Anexo N° 09 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Tubular de Pequeños Proyectos, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 13° de la citada Resolución Jefatural; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0018-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ así cumplió con presentar la Constancia de publicación, de fecha 09.10.2023, emitida por la Agencia Agraria – Sede Chincha, la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A de fecha 27.09.2023, con respecto a la publicación por parte de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja no han remitido la citada constancia pese a haberse realizado la solicitud a través del OFICIO N°0204-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ y la Constancia N°0077- 2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, de fecha 26.10.2023, emitida por la Administración Local de Agua San Juan donde se señala haber realizado la publicación los días 23, 24 y 25 de octubre del 2023, cumpliendo así lo estipulado en el artículo 40°, literal b) del citado cuerpo legal; sin que se haya presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que

ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; por tanto, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso productivo - agrícola, para la ubicación de un (01) pozo tubular, (mixto) cuyas aguas proyectan irrigar el predio denominado "Mata" con U.C. N° 06596, ubicado en el sector El Cote, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, por un volumen anual de hasta 10,692.00 m³/año, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0101-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el señor Cesar Manuel Sotelo Antúnez y la señora Yovanna Mejía Flórez;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA**, con fines productivo - agrícolas, a favor del señor Cesar Manuel Sotelo Antúnez identificado con DNI N° 07824338 y la señora Yovanna Mejía Florez, identificada con DNI N° 07636866, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fuente de Agua</b>	Acuífero Chincha					
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 375,192.00 / Norte: 8,513,838.00 Altitud: 40 (msnm)					
<b>Localización de la Captación</b>	SEV-01					
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Mata			<b>Código Predio (U.C.):</b> 06596		
<b>Tipo de captación proyectada</b>	Pozo tubular					
<b>Caudal Proyectado</b>	3.00 (l/s)					
<b>Distribución mensual (m³)</b>						
<b>Ene:</b> 1,122.40	<b>Feb:</b> 1,071.68	<b>Mar:</b> 1,160.95	<b>Abr:</b> 1,078.27	<b>May:</b> 826.95	<b>Jun:</b> 595.17	<b>Jul:</b> 586.37
<b>Ago:</b> 639.95	<b>Set:</b> 716.19	<b>Oct:</b> 859.08	<b>Nov:</b> 943.35	<b>Dic:</b> 1,091.64	<b>Total : 10,692.00</b>	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

<b>Tipo de Uso</b>	Agrícola	
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Mata	<b>Código Predio (U.C.):</b> 06596
<b>Área</b>	<b>Total:</b> 0.90 ha	<b>Bajo Riego:</b> 0.90 ha
<b>Ubicación Política del Proyecto</b>	<b>Dpto:</b> Ica <b>Prov:</b> Chincha <b>Dist:</b> Chincha Baja <b>Sector:</b> El Cote	
<b>Ubicación Administrativa</b>	<b>AAA:</b> Chaparra Chincha, <b>ALA:</b> San Juan	

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la presente resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el

aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines poblacionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución señor Cesar Manuel Sotelo Antúñez y la señora Yovanna Mejía Flórez, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA